

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., a 15 de septiembre de 1998
DIRECCION GENERAL CONSULTIVA, SANCIONES E
INTERMEDIARIOS
DIRECCION DE INTERMEDIARIOS Y REGISTROS
EXP. No. 733.41/(S)1403
OFICIO NUM: 06-367-II-1.2/24023

ASUNTO: Se registra como instructor.

C. RAUL CARLON CAMPILLO
MORAS N° 335-DEPTO. 301
COL. DEL VALLE
03100 MEXICO, D.F.

Nos referimos a su escrito, mediante el cual solicita su registro como instructor para la capacitación de intermediarios de seguros.

Sobre el particular, le manifestamos que una vez analizada la documentación técnico didáctica presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Circular S-1.9.1 de fecha 15 de mayo de 1996, se le otorga el registro como instructor en el segmento técnico jurídico en las áreas que a continuación se señalan:

MARCO LEGAL DEL SEGURO, VIDA, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES,
DAÑOS, RELACIONES HUMANAS Y VENTAS

Asimismo, se le reitera que en caso de que deje de fungir como instructor deberá notificarlo a esta Comisión.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL DIRECTOR DE INTERMEDIARIOS Y REGISTROS

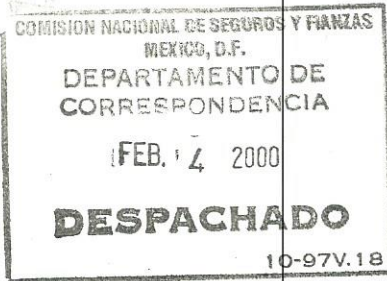

LIC. JESUS ESCAMILLA JUAREZ

CONTROL 24660
TEG/pmj



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



México, D.F., 31 de enero del 2000
DIRECCION GENERAL CONSULTIVA, SANCIONES E
INTERMEDIARIOS
DIRECCION DE INTERMEDIARIOS Y REGISTROS
EXP. No. 733.41(S)/1403
OFICIO NUM: 06-367-II-1.2/917

ASUNTO: Se autoriza ampliación al registro como instructor.

C. RAUL CARLON CAMPILLO
MORAS No. 335 DEPTO. 301
COL. DEL VALLE
03100 MEXICO, D. F.

Nos referimos a su solicitud de ampliación a su registro como instructor para la capacitación de intermediarios de seguros.

Sobre el particular, le manifestamos que una vez analizada la documentación técnico didáctica presentada y de conformidad con lo dispuesto en la Circular S-1.9.1 de fecha 15 de mayo de 1996, se le otorga la ampliación a su registro como instructor en el segmento técnico jurídico (TJ) en el área que a continuación se señala:

LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 33, fracción XV, y 35 del Reglamento Interior de esta Comisión.

Asimismo, se le reitera que en caso de que deje de fungir como instructor deberá notificarlo a esta Comisión.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL DIRECTOR DE INTERMEDIARIOS Y REGISTROS

LIC. CRUZ DIAZ ISLAS

CONTROL 01511
TEG